**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**
**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA (E)**

| **MODIFICATORIO No. 01 (ADICION No. 01) - AL CONTRATO SUMINISTROS No. 397-2023** | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | HOSPITAL MILITAR CENTRAL |
| **ORDENADOR DEL GASTO** | Señor<br>**Coronel. Fernando Antonio Díaz Muñetón**<br>C.C. No. 93.436.515<br>Subdirector del Sector Defensa<br>Subdirección Administrativa<br>Hospital Militar Central |
| **CONTRATISTA** | **QUIMIOLAB SAS**<br>**NIT:** 830.024.737-4 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, LOTE No. 11. PROTEINAS ESPECIFICAS |
| **VALOR INICIAL DE CONTRATO** | **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($346.429.404)** |
| **FECHA DE INICIO** | 22 de noviembre de 2023 |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL** | 2 años, 8 meses, y 9 días, contados a partir del 22 de noviembre de 2023 hasta el **31 de julio de 2026** |
| **VALOR A ADICIONAR** | **OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 88.304.322)** |

Entre los suscritos a saber: **Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.436.515**, en su calidad de Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central identificada con NIT. 830.040.256-0 mediante Resolución N°1642 del 22 de diciembre del 2023 y Acta de Posesión N° 007 del 03 de enero de 2024, Resolución Número 1204 De 02-09-2023, delegando al Subdirector Administrativo la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales de Medicamentos, Insumos Y/O Dispositivos Médico-Quirúrgicos, y así



**Hospital Militar Central**
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

mismo se de cualquier otro proceso en la Menor Cuantía establecida por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 o en la norma que lo sustituya, modifique y/o regule y Resolución Número 1415 de 25-10-223 delegando al Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central las funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **QUIMIOLAB SAS,** identificado con NIT. N° 830.024.737-4, representado legalmente por la Sra. Ania Maritza Garnica Ramírez, identificado con C.C. No. 52.320.237, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**. **LAS PARTES** hemos convenido realizar la ADICION No. 01 al Contrato N° 397-2023, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día 20 de noviembre de 2023, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y QUIMIOLAB SAS, se suscribió el contrato N° 397-2023, cuyo objeto es la "SUMINISTRO DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, LOTE No. 11. PROTEINAS ESPECIFICAS". **2).** Que el plazo de ejecución se estableció por 2 años, 8 meses, y 9 días, hasta el día 31 de julio del 2026. **3).** Que el valor del contrato se estableció en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($346.429.404). **4).** Qué, la SMSM. Jannethe Novoa Cucarían, supervisora de este contrato 397-2023, por medio de oficio de mayo de 2024, solicita al contratista aprobación para realizar Adición No. 01 por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 88.304.322). **5).** Qué, se recibe oficio del contratista QUIMIOLAB SAS, con fecha 31 de mayo de 2024, en donde manifiesta su aprobación para realizar la Adición No. 01 al contrato 397-2023, firmada por la Sra. Ania Maritza Garnica Ramírez, quien actúa en calidad de Representante Legal, de la firma QUIMIOLAB SAS.. **6).** Qué, solicitud esta soportada por Oficio dirigido al Señor Coronel Fernando Antonio Díaz Muñetón Subdirector del Sector Defensa Subdirección Administrativa Hospital Militar Central, mediante oficio Radicado Radicado I-00003-202420013-HMC Id: 338943 Fecha: 2024-07-22 09. En donde se confirman la solicitud y quien actúa como ordenador del gasto. **7).** Qué, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó, económica, y se emite concepto de viabilidad a fin de realizar la Adición No. 1 por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 88.304.322), considerando que considerando que se evidencia un incremento de 13% al 329% de reactivo para el procesamiento en este primer cuatrimestre con respecto al promedio de pruebas mensuales en el plan de compras 2023, así mismo cumplir con la misionalidad de la entidad que es la prestación de servicios con calidad, oportunidad, seguridad y humanización, generando a su vez eficiencias institucionales en pro de garantizar el derecho a la salud y a la preservación y defensa de la vida, dada la obligatoriedad de prestar los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Fuerzas Militares. **8).** Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica "(…) *Las entidades podrán celebrar los*

*contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración* (…)" **9).** Que para la presente adición existe acuerdo de voluntades entre las partes. **10).** Que quienes suscriben el presente contrato modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio. **11).** Que con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual. **12).** Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital para la prestación de los servicios en salud. **13).** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 1 dispone: "(…) *las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines* (…)".**14).** Que el valor de la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR del contrato, en el sentido de adicionar la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($ 88.304.322), el cual quedara así:

> **<u>CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR:</u>** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($434.733.726)**, INCLUIDO IVA (Si Aplica) y demás tributos que se generen durante la ejecución y liquidación del

contrato, distribuidos así:

| DESCRIPCION | VF 2023 | VF 2024 | VF 2025 | VF 2026 | PRESUPUESTO TOTAL ADJUDICADO |
|---|---|---|---|---|---|
| GRUPO 11. PROTEINAS ESPECIFICAS | $ 7.299.668 | $ 219.935.490 | $ 135.580.103 | $ 71.918.465 | **$ 434.733.726** |

Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener. **Nota 1:** Se aclara que en todo caso la carga impositiva se aplicará de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2:** La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

**CLÀUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** la presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal en SIIF 47824 de fecha 05 de enero de 2024, posición catálogo de gasto A-05-01-01-004-008, recurso 20 por concepto de APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES constituido por un valor de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 219.935.490)

**CLÀUSULA TERCERA:** El contratista se compromete a realizar la notificación de la presente modificación ante su compañía de seguros dentro de los siguientes tres (03) días siguientes a la suscripción de la presente modificación y deberá llegar al Hospital Militar Central la constancia de la comunicación a la empresa aseguradora, lo anterior de acuerdo a lo establecido en los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.

**CLÁUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el valor total del contrato, tal como lo establece la **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA** del contrato principal, así:

| GARANTIA | PORCENTAJE | CUBRIMIENTO |
|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** | 20 % sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | 30% sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más |
| **CALIDAD DEL SERVICIO** | 30% sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más |

**CLAUSULA QUINTA:** Todas las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 397-2023 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el  mes de agosto de 2023.

**Revisó**



**Abogado Laura Cristina Londoño.**
Área Seguimiento, Ejecución y Apoyo Contractual
Hospital Militar Central

**Elaboró**



**Lina María Forero Morales**
Profesional en Negocios Internacionales
Área Seguimiento, Ejecución y Apoyo Contractual
Hospital Militar Central.